

Al contestar refiérase
al oficio No. **07631**

15 de junio, 2026
DFOE-LOC-0811

Señora
Abigail Ruíz Lépez
Secretaria del Concejo Municipal
secretariaconcejo@guacimo.go.cr
concejomunicipal@guacimo.go.cr

Señora
Beatriz Mora Valverde
Alcaldesa Municipal
alcaldia@guacimo.go.cr
MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO
Limón

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la
Municipalidad de Guácimo

La Contraloría General recibió el oficio n.º AMG-0771-2026 del 20 de abril de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 de la Municipalidad de Parrita, por la suma de ₡2.839,68 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de transferencias corrientes, financiamiento por concepto de préstamos directos, así como recursos de vigencias anteriores (superávit específico), para ser aplicados en las partidas de gastos por remuneraciones, servicios, materiales y suministros, bienes duraderos y transferencias corrientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, Código Municipal n.º 7428 y otras leyes conexas.

¹ Identificado en la CGR con el número de ingreso 8266..

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 23 celebrada el 14 de abril de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

² Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-0811

3

15 de junio, 2026

1. Se aprueba:

a) La transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ₡1,69 millones y su aplicación en gastos, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2026, n.º 10 836; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre y específico por un monto de ₡383,45 millones y ₡2.218,02 millones, respectivamente, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2025, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 03 celebrada el 09 de febrero de 2026; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2. Se imprueba:

a) La Transferencia corriente por la suma de ₡0,31 millones y su aplicación en gastos, correspondiente a Órganos Desconcentrados (Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven) y su aplicación en gastos, en vista de que excede en ese monto la suma presupuestada en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2026, n.º 10 836.

b) El **ingreso** de recursos de vigencias anteriores, por concepto de Superávit específico correspondiente al "Mantenimiento y conservación caminos vecinales y calles urbanas (Impuesto al ruedo)" proveniente de la Ley n.º 6909, por un monto de ₡16,81 millones y su aplicación en gastos, por cuanto la administración, presupuestación y el giro de los recursos compete exclusivamente al Ministerio de Hacienda, según lo indicado en el oficio n.º 15579 (DFOE-FIP-0544) del 29 de agosto de 2025 emitido por la Contraloría General⁴.

c) Los **ingresos** provenientes de préstamos directos de instituciones descentralizadas no empresariales provenientes del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal -IFAM-, por un monto de ₡191,45 millones⁵ y su aplicación en gastos, con base en lo indicado en la certificación emitida por el IFAM n.º DAH-CERT-17-2026 del 18 de

⁴ Mediante el oficio n.º DAM-184-2026 del 15 de abril de 2026 (NI: 7950), suscrito por el Alcalde Municipal se indicó que : "Respecto a la incorporación del monto de ₡1.466.362,62 correspondiente al Impuesto al Ruedo para la atención de caminos cantonales, se aclara que dichos recursos fueron efectivamente percibidos por la Municipalidad durante el año 2025 (...).".

⁵ Operación de financiamiento n.º FIN-FIP-CVL-706-1886-12-2023.

DFOE-LOC-0811

4

15 de junio, 2026

mayo del 2026, relacionada con la presupuestación de los recursos por parte de ese Instituto para el respectivo desembolso en el 2026.

Todo lo indicado anteriormente, por cuanto se incumple el Principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP.

d) El contenido presupuestario en las subpartidas de gastos y su correspondiente fuente de financiamiento (Superávit libre), en el Programa I en subpartidas 1.01.03 Alquiler de equipo de cómputo por ₡3,00 millones, 1.01.99 Otros alquileres por ₡4,80 millones, 1.02.01 Servicio de agua y alcantarillado por ₡0,35 millones, 1.02.02 Servicio de energía eléctrica por ₡0,35 millones, 01.03.03 Impresión, encuadernación y otros por ₡2,50 millones; 1.03.07 Servicios de transferencia electrónica de información por ₡0,06 millones, 1.05.01 Transporte dentro del país por ₡1,00 millones, 1.05.02 Viáticos dentro del país por ₡0,50 millones, 2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo por ₡0,18 millones y 2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos por ₡0,03 millones; en el Programa II Educativos, Culturales, Deportivos y Recreativos: 1.05.01 Transporte dentro del país por ₡4,00 millones, 2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes por ₡0,33 millones, 2.01.99 Otros productos químicos por ₡0,25 millones, 2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo por ₡1,10 millones, 2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos por ₡0,10 millones, 2.99.05 Útiles y materiales de limpieza por ₡0,31 millones y 2.99.99 Otros útiles, materiales y suministros por ₡6,04 millones; en el Programa II Gestión de Residuos Sólidos: 1.05.02 Viáticos dentro del país por ₡0,10 millones, 1.09.99 Otros impuestos por ₡0,30 millones, 2.99.05 Útiles y materiales de limpieza por ₡0,10 millones; en el Programa II Cementerio: 2.01.99 Otros productos químicos por ₡2,93 millones; en el Programa II Mantenimiento de parques, zonas verdes y obras de ornato: 2.99.06 Útiles y materiales de resguardo y seguridad por ₡0,50 millones; en el Programa II Gestión y Control Urbano: 2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes por ₡0,03 millones, 2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo por ₡0,56 millones, 2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos por ₡0,33 millones, 2.99.05 Útiles y materiales de limpieza por ₡0,03 millones y 2.99.06 Útiles y materiales de resguardo y seguridad por ₡0,25 millones; en el Programa II Protección del Medio Ambiente: 1.03.03 Impresión, encuadernación y otros por ₡0,15 millones, 2.01.04 Tintas, pinturas y diluyentes por ₡0,52 millones, 2.99.01 Útiles y materiales de oficina y cómputo por ₡0,20 millones y 2.99.03 Productos de papel, cartón e impresos por ₡0,05 millones.

Dado que las justificaciones aportadas no permiten acreditar que los gastos propuestos no corresponden a gastos fijos ordinarios o permanentes, y que no generan obligaciones que requieren financiarse a través del tiempo, por lo que se determina un

DFOE-LOC-0811

5

15 de junio, 2026

incumplimiento al bloque de legalidad. Lo anterior, toda vez que no resulta viable financiar gastos corrientes de esta naturaleza con recursos provenientes de superávit libre.⁶ (Artículos 110 y 115 del Código Municipal, artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, artículo 7 del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H, y el numeral 2.2.3 incisos g) y k) de las NTPP.

3. OTROS ASPECTOS:

a) La Administración Municipal deberá realizar las siguientes reclasificaciones:

i. El concedente del ingreso por Transferencia corriente del Gobierno de la República proveniente de la Ley n.º 8261 del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, debido a que en el SIPP se clasificó como Ministerio de Cultura y Juventud.

ii. La entidad destinataria del gasto por Transferencia corriente al Gobierno de la República, asignado al Órgano de Normalización Técnica (ONT), debido a que en el SIPP se clasificó como Presidencia de la República.

Todo lo indicado anteriormente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Clasificador Institucional del Sector Público vigente.

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados y reclasificados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación, se deberá solicitar mediante el SIPP las cuentas para proceder a su habilitación y la Administración realice los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación en los casos que corresponda producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

⁶ Ver [oficio n.º 05885 \(DFOE-LOC-0604\) del 18 de mayo de 2026](#), Criterio emitido sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo n.º 32452 y el uso de superávit libre institucional.

DFOE-LOC-0811

6

15 de junio, 2026

c) La información contenida en el archivo “NI 8266-2026 32.CERTIFICACION EXTRAORDINARIO 01-2026”, remitida mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), no fue objeto de análisis en este Presupuesto Extraordinario. Lo anterior, de conformidad con la reforma al Código Municipal introducida por el artículo 1° de la Ley de Modernización del Trámite Presupuestario Municipal (n.° 10795) del 18 de noviembre de 2025.

Asimismo, se identificó la inclusión de los documentos “NI 8266-2026 21.ACUERDO N°18”, “NI 8266-2026 25.PROYECTO PJ 2026”, “NI 8266-2026 26.Convenio Guácimo SINEM”, “NI 8266-2026 27.Convenio Cultivarte”, “NI 8266-2026 30.Acuerdo N° 1 Oficio N.° JVCG 06-2026”, los cuales no constituyen requerimientos establecidos en las Indicaciones de formulación presupuestaria vigentes.

En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General de la República en futuros trámites presupuestarios.

4. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.° 01-2026 por la suma de ₡2.603,17 millones⁷.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Marlen Muñoz Herrera
Fiscalizadora Asociada

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

SME/mgr

ce: Sr. Rodrigo Chaves Robles, Ministro de Hacienda, despachomh@hacienda.go.cr
Sra. Mariel Gamboa Rojas, Encargada de Presupuesto de la Municipalidad de Guácimo, mariel.gamboa@quacimo.go.cr; kmontero@quacimo.go.cr
Sra. Marleny Myrie Pérez, Auditora Interna de la Municipalidad de Guácimo, mmyrrie@quacimo.go.cr, auditoria@quacimo.go.cr
Expediente CGR-APRE-2026002957

NI: 8266, 9439, 10881 (2026)

G: 2026001916-1

⁷ Monto exacto ₡2.603.168.708,69